

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.  
Teléfax 073-368413 E-mail: [mdt@munitambogrande.gob.pe](mailto:mdt@munitambogrande.gob.pe)



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDT-CM.**

Tambogrande, 28 de Mayo del 2019.

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**, en la sesión ordinaria de la fecha;

**VISTOS:**

Informe Técnico N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR, de fecha 04 de Febrero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y habilitación urbana y Rural; Informe N°457-2019-MDT-GAJ, de fecha 26 de Marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°067-2019-GAT-MDT, de fecha 08 de Mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Carta N°0117-2019/SG-MDT, de fecha 22 de Mayo de 2019, mediante el cual se remite el expediente a la Comisión de Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de los servicios públicos, quien emite Dictamen N°018-2019-R-CEPDSP-MDT, de fecha 22 de Mayo de 2019, respecto de la propuesta de ordenanza que aprueba beneficios tributarios para beneficiarios del bono familiar habitación (BFH) del fondo mi vivienda en el distrito de Tambogrande, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades como órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales. Asimismo, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y el artículo 197 de la misma Carta Magna precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento a través del “Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos: Lineamientos de Política 2006-2015” aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006- VIVIENDA, y teniendo en cuenta la situación actual, las políticas y programas de vivienda que se deben impulsar, el Plan de Superación de la Pobreza, el Plan Nacional de Competitividad, el Marco Macroeconómico Multianual, la Carta de Política Social, el acuerdo Nacional y las Metas de Desarrollo del Milenio han permitido que se elabore la presente Ordenanza;

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se crea el proyecto “Techo Propio” a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública sin cargo, de restitución por parte de estos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor;

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR, de fecha 04 de Febrero de 2019, la Sub Gerencia de Catastro y habilitación urbana y Rural, indica, que en mérito a la continuación del Programa Techo Propio, y la existencia de expedientes administrativos de Licencia de Edificación, los cuales tienen la tendencia de seguir incrementándose bajo el Programa Techo Propio, generando la necesidad de la continuación de los mismos para el otorgamiento de la Licencia, donde opina que técnicamente es procedente emitir otra ordenanza, mediante el cual se aprueben los beneficios tributarios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio con la finalidad de incentivar, viabilizar, planificar y aplicar el desarrollo progresivo de la construcción, ampliaciones y regularizaciones de obras, Declaratorias de Fabrica en el distrito, de viviendas tipo unifamiliares y bifamiliares, bajo la modalidad de: Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción en Sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV).

Que, el Distrito de Tambogrande, posee áreas con diferentes niveles de consolidación urbana, con la existencia de una gran cantidad de viviendas que requieren mejorar su calidad habitacional, conjuntamente con las zonas periféricas donde se ubican las poblaciones de menores recursos económicos donde se encuentran los potenciales beneficiarios del mencionado programa habitacional, para lo cual el proceso de consolidación urbana es lento e informal, por lo que es



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.  
Telefax 073-368413 E-mail: [mdt@munitambogrande.gob.pe](mailto:mdt@munitambogrande.gob.pe)

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 28 de Mayo del 2019.

necesario establecer algunos mecanismos administrativos de gestión, ágiles y asequibles que promuevan formalmente el inicio de la construcción y el mejoramiento de la vivienda existente, con el apoyo del Programa Techo Propio.

Que, conforme al artículo 74 de la Constitución Política se faculta a los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo el segundo párrafo del art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que: “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S N° 156-2004-EF, establece: “Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley”; y la Norma Cuarta del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 133-2013-EF la cual dispone que: “ Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, mediante Informe N°067-2019-GAT-MDT, de fecha 08 de Mayo de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza que aprueba beneficios tributarios para beneficiarios del bono familiar habitación (BFH) del fondo mi vivienda en el distrito de Tambogrande; y mediante Carta N°0117-2019/SG-MDT, de fecha 22 de Mayo de 2019, se remite el expediente a la Comisión de Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de los servicios públicos, quien mediante Dictamen N°018-2019-R-CEPDSP-MDT, de fecha 22 de Mayo de 2019, dictamina que es Procedente que el Concejo Municipal, apruebe la propuesta de Ordenanza que aprueba beneficios tributarios del bono familiar habitacional (BFH) del fondo mi vivienda en el Distrito de Tambogrande, por lo que debe elevarse lo actuado al Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el Art 9 de la ley N°27972.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 9, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se aprueba:

### ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA BENEFICIARIOS DEL BONO FAMILIAR HABITACION (BFH) DEL FONDO MI VIVIENDA EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** APROBAR Y FIJAR la tasa para facilitar el acceso para el Programa Techo Propio, a aquellas personas que resulten calificadas para el Bono Familiar Habitacional (BFH) del Fondo Mi Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO	COSTO S/.
Actualización Catastral	5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	5.00
Certificado de Finalización de Obra	10.00
Sub División de Lote	15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN)	10.00

**ARTÍCULO 2.-** El beneficio tributario para los calificados para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH), se otorgará teniendo en consideración las modalidades del Programa Techo Propio para las construcciones de vivienda, como son: Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción de Sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV).

**ARTÍCULO 3.-** Precisar que el beneficio descrito en los artículos precedentes sólo se hará efectiva hasta un área de construcción de 40.00 m<sup>2</sup>, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Vivienda; siendo necesario la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo a lo estipulado en el al TUPA vigente.

**ARTÍCULO 4.-** Otorgar beneficio tributario para aquellas personas que mediante el Fondo Mi Vivienda hayan sido calificadas para acceder al bono Familiar Habitacional (BFH) y que a través del Programa Techo Propio desarrollen el Proyecto de Construcción en sitio Propio (SP) y Mejoramiento de Vivienda (MV), en consecuencia fijese el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.  
Telefax 073-368413 E-mail: [mdt@munitambogrande.gob.pe](mailto:mdt@munitambogrande.gob.pe)

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 28 de Mayo del 2019.

pago de tasas por la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, el Certificado de Finalización de Obra, y el Certificado de Numeración y Nomenclatura Municipal.

**ARTÍCULO 5.-** Encargar a la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbana y Rural, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6.-** Deróguese toda ordenanza y déjese sin efecto todo acuerdo que se contraponga a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO 7.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, previa ratificación de acuerdo a ley, por la Municipalidad Provincial.

**ARTICULO 8.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete  
ALCALDE

c.c.  
Archivo  
Alcaldía



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**"COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTO, DESARROLLO Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS"**

DICTAMEN DE COMISION N°018-2019-R-CEPDSP-MDT

SEÑOR: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE.  
Ing. Alfredo Rengifo Navarrete

ASUNTO: PROPUESTA DE ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA BENEFICIARIOS DEL BONO FAMILIAR HABITACION AL (BFH) DEL FONDO MI VIVIENDA EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE.

REF. : a) Informe N° 065-2019/MDT GSTI SGCHUR.  
b) Informe N° 0089-2019/MDT-GSTI.  
c) Informe N° 021-2019-MDT-GAT-MDT.  
d) Informe Legal N° 457-2019-MDT-GAJ.  
e) Informe N° 067-2019-MDT.  
f) Carta N° 177-2019/SG-MDT.

FECHA: Tambogrande, 22 de Mayo de 2019.



Los que suscribimos, Regidores Integrantes de la Comisión de "COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTO, DESARROLLO Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS" de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere la Ley N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo Municipal, reunidos en la Sala de regidores ubicado en Sede del Palacio Municipal, teniendo a la vista los documentos de la referencia, emitimos el siguiente:

**DICTAMEN.-**

Proviene de la Secretaria General Carta N° 181-2019/SG-MDT, de fecha 22 de mayo de 2019, los informes técnicos y legal señalados en la referencia, en relación a la propuesta de aprobación del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL DE REDUCCION DE PAGO DE TASAS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL TECHO PROPIO".

Con Informe N° 065-2019/MDT GSTI SGCHUR de fecha 04 de febrero de 2019, la Sub Gerente de Catastro y Habilitación Urbano y Rural, solicita renovar Acuerdo de Concejo para Reducir Tasa para facilitar el acceso para el Programa Techo Propio, con la finalidad de tener un mejor acceso al programa social del Ministerio de Vivienda, manifestando lo siguiente:

Que, el Programa Techo Propio (PTP) es un programa del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) del Fondo Mi Vivienda, orientado a facilitar el financiamiento de vivienda a las familias peruanas con menores recursos, las modalidades del Programa TECHO PROPIO son:

- ✓ Adquisición de Vivienda Nueva-AVN.
- ✓ Construcción en Sitio Propio-CSP.
- ✓ Mejoramiento de Vivienda-MV.

Es un programa dirigido a las familias con ingresos familiares mensuales que no excedan el valor de S/ 3,626.00 para comprar y S/ 2,658.25 para construir o mejorar su vivienda, la misma que contará con servicios básicos de agua, luz, desagüe.



Este programa te otorga: El Bono Familiar Habitacional (BFH), el cual es un subsidio directo que otorga el Estado a una familia de manera gratuita como premio a su esfuerzo ahorrador y no se devuelve. El valor del bono varía de acuerdo a la modalidad a la que la familia postule:

- ✓ Para COMPRAR su vivienda (modalidad AVN) el bono es de S/ 33,600
- ✓ Para CONSTRUIR su vivienda (modalidad CSP) el bono puede ser de S/ 22,890
- ✓ Para MEJORAR su vivienda (modalidad MV) el bono es de S/ 9,660

Teniendo en cuenta que, durante el proceso de ejecución del Programa Techo Propio, la Municipalidad interviene directamente en dos procedimientos administrativos:

- o En otorgar la LICENCIA DE EDIFICACION.
- o En otorgar la CONFORMIDAD DE OBRA.

Teniendo en cuenta que, durante el proceso de ejecución del Programa Techo Propio, la Municipalidad interviene directamente en dos procedimientos administrativos:



También Informa, que con Acuerdo de Consejo N° 115-2012 MDT CM del 26 de octubre del 2012

En su artículo tercero aprueba la reducción de los costos de los derechos de pago contemplados en el Texto único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para la construcción de módulos que se ejecuten por el Programa Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRAMITE	COSTO
Actualización Catastral	S/ 5.00 nuevos soles
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	S/ 5.00 nuevos soles
Certificado de Finalización de Obra	S/ 10.00 nuevos soles
Sub División de lote	S/ 15.00 nuevos soles
Licencias de edificación	50% del valor total de la Liquidación correspondiente.

Que, con Acuerdo de Consejo N° 042-2014 MDT CM del 01 de julio del 2014

Se acordó aprobar la ordenanza municipal que exonera el pago de tasas por concepto de licencia de edificación exclusivamente a todos los beneficiarios del Programa Techo Propio en la modalidad de construcción en Sitio Propio.

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2014 MDT CM del 01 de julio del 2014

Aprobar la exoneración del pago de las tasas del Procedimiento Administrativo N° 1188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a la emisión de Licencias de Edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa Social Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, por tratarse de poblaciones vulnerables del Distrito de Tambogrande.



Actualmente se han incrementado los proyectos Programa Techo Propio, en la modalidad Construcción en Sitio Propio CSP, sin embargo, hay que generar acceso a las otras modalidades. Adquisición de Vivienda Nueva-AVN y Mejoramiento de Vivienda-MV, tal como lo vienen requiriendo las entidades técnicas, sugiriendo no exonerar si no de modificar la tasa a un monto que por lo menos cubra los costos mínimos de operatividad, proponiendo ratificar:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO	PROPUESTA	TASA
Actualización Catastral	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Finalización de Obra	Ratificar tasa	S/ 10.00
Sub División de lote	Ratificar tasa	S/ 15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN) (CSP) (MV)	Modificar de 50% del valor total de la liquidación correspondiente tasa a:	S/ 10.00

Finalmente, manifiesta que es necesario someter al pleno de concejo municipal a fin del debate correspondiente, previa opinión de Gerencia de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica.

Con Informe N° 0089-2019/MDT-GSTI, de fecha 05 de febrero de 2019, el Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería, emite su informe técnico en lo relacionado de renovar Acuerdo de Concejo para reducir tasas para facilitar el acceso para el programa techo propio. Quine después de un análisis, en base al Informe N° 065-2019 MDT GSCHUR, remite, a la Gerencia Municipal para someterlo al Pleno del Concejo Municipal a fin del debate correspondiente, previa opinión de la Gerencia de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica.

Con Informe N° 021-2019-MDT-GAT-MDT, de fecha 08 de marzo de 2019, el Gerente de Administración Tributaria, entre unos de su análisis señala que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2014 MDT CM del 01 de julio del 2014, se Aprueba la exoneración del pago de las tasas del Procedimiento Administrativo N° 1188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a la emisión de Licencias de Edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa Social Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, por tratarse de poblaciones vulnerables del Distrito de Tambogrande.

También señala que habiéndose incrementado los proyectos del Programa Techo Propio, como es la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva – AVN y Mejoramiento de Vivienda – MV, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 9°, **sugiere no exonerar, sino modificar las tasas a un monto que cubra costos mínimos de operatividad, siendo la propuesta como sigue:**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO	PROPUESTA	TASA
Actualización Catastral	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Finalización de Obra	Ratificar tasa	S/ 10.00
Sub División de lote	Ratificar tasa	S/ 15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN) (CSP) (MV)	Modificar de 50% del valor total de la liquidación correspondiente tasa a:	S/ 10.00



Finalmente, el Gerente de Administración Tributaria, es de la Opinión y teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesan muchas familiar de bajos recursos económicos, se considere lo sugiriendo, debiendo procederse de acuerdo a Ley.

Con Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 12 de marzo de 2019, derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita informe legal al respecto, y que lo requerí sea por un tiempo determinado.

Que, con **Informe Legal N° 457-2019-MDT-GAJ.**, de fecha 26 de marzo de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de conformidad a la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo expuesto, **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** propuesta de Reducir y fijar la Tasa para facilitar el acceso para el Programa Techo Propio, por un monto que cubra los Gastos Mínimos de Operatividad, de acuerdo al detalle siguiente:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO	PROPUESTA	TASA
Actualización Catastral	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Finalización de Obra	Ratificar tasa	S/ 10.00
Sub División de lote	Ratificar tasa	S/ 15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN) (CSP) (MV)	Modificar de 50% del valor total de la liquidación correspondiente tasa a:	S/ 10.00

Que, la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972**, establece en su **Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Corresponde al concejo municipal:

(...)

Inc. 9. Crear, **modificar**, suprimir o exonerar de contribuciones, **tasas**, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

**Artículo 40°.-**

(...)

Mediante ordenanzas se crean, **modifican**, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Dispositivos legales que deben ser concordados con el art. 74 de la Constitución Política (primer y segundo párrafo), que señala:

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Por su parte el **DECRETO LEGISLATIVO 776 - LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL**, en su Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el inciso 3 del artículo 192 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece Las siguientes normas generales:

- La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Edicto, con los límites dispuestos por el presente Título.
- Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.
- Los Edictos municipales que crean tasas deberán ser pre publicados en medios de prensa escrita de difusión masiva de la circunscripción por un plazo no menor a 30 días antes de su entrada en vigencia.



Sin embargo por ser una atribución del pleno del Concejo Municipal la de crear, **modificar**, suprimir o exonerar de contribuciones, **tasas**, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley conforme de conformidad con el artículo 9° inc. 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo en tal sentido expedirse la Ordenanza Municipal respectiva, por lo tanto resulta factible amparar la petición solicitada.

Por tales consideraciones, estando a las normas invocadas y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para aprobar el proyecto de ordenanza, **DICTAMINAMOS** que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, **A P R U E B E** la **PROPUESTA DE ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA BENEFICIARIOS DEL BONO FAMILIAR HABITACION AL (BFH) DEL FONDO MI VIVIENDA EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE**. Por lo que deberá elevarse lo actuado al Concejo Municipal de conformidad lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 27972.

ATENTAMENTE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Reg. Sr. Wilmer Antonio Riofrio Garcia  
PRESIDENTE  
COMISION DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION,  
DESARROLLO Y CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Reg. Lic. Ps. Lira Mercedes Frias Arambulo  
VICEPRESIDENTE  
COMISION DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION,  
DESARROLLO Y CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Reg. Prof. Juan Carlos Bereche Nole  
SECRETARIO  
COMISION DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION,  
DESARROLLO Y CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS





Municipalidad Distrital de Tambogrande  
"Honestidad, progreso para todos"



"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## SECRETARÍA GENERAL



Tambogrande, 22 de Mayo del 2019.

### CARTA N° 177-2019/SG-MDT.

Señor

**SR. WILMER ANTONIO RIOFRIO GARCIA**  
**PRESIDENTE COMISIÓN DE ECONOMIA, PRESUPUESTO, DESARROLLO Y CONTROL DE**  
**SERVICIOS PUBLICOS.**

CIUDAD.-

**ASUNTO: EMITIR DICTAMEN**

**REF. : a) INFORME LEGAL N° 457-2019-MDT-GAJ.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresar el cordial saludo Institucional, a la vez adjunto al presente el Informe Legal N° 457-2019 MDT GAJ, de fecha 26 de Marzo del 2019, indicado en la referencia, con la finalidad de que se sirva emitir el **DICTAMEN** respectivo sobre propuesta de reducción de pago de tasas a beneficiarios del programa Techo Propio, el expediente consta de treinta y ocho ( 33) folios.

Es propicia la ocasión para expresarle nuestra especial estima y consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*Abog. Karín Junet Castillo Merino*  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c.  
Archivo.  
KJCM/SG.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



3<sup>o</sup>

## INFORME N°. 067-2019 GAT-MDT

A : CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN  
GERENTE MUNICIPAL.

CC : ING. ALFREDO RENGIFO NAVARRETE  
ALCALDE MUNICIPAL

De : CPC JUAN CARLOS CARMEN HIDALGO  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE GERENCIA MUNICIPAL
08 MAY 2019
EXP. N°: 2709
HORA: 0:30 FIRMA: [Signature]

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE ORDENANZA REDUCCION DE PAGO DE TASAS  
TECHO PROPIO

REFERENCIA : INFORME N°. 457-2019-MDT-GAJ

Fecha : Tambogrande, 08 de mayo de 2019.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez informarle lo siguiente:

Que, habiendo recibido el informe de la referencia a través de la cual se nos traslada la opinión legal respecto de la reducción de tasas por concepto de construcción por parte de los beneficiarios del programa Techo Propio, y teniendo en cuenta que el acápite IV. Recomendaciones, se requiere que la Gerencia de Administración Tributaria elabore la propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe las respectivas tasas para el acceso al Programa Techo Propio.

Que, por otro lado y como parte del presente expediente se adjunta el informe N°. 089-2019/MDT-GSTI emitido por la Gerencia de servicios técnicos de Ingeniería, quienes en su párrafo final y teniendo como sustento el Informe N°. 065-2019 MDT GSTI SGCHUR emitido por la Sub gerencia de catastro y habilitación Urbana y Rural, quienes solicitan que una vez elaborada la propuesta de ordenanza, esta se eleve a sesión de concejo municipal, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones realice el debate correspondiente.

En tal sentido y en atención a lo antes expuesto, cumpro con remitir a usted el proyecto de Ordenanza, el mismo que consta

En tal sentido, cumpro con remitir a usted el informe de recaudación mensual correspondiente al mes de abril 2019, a fin de que se sirva programar su exposición en la próxima sesión de concejo municipal.

Sin otro particular, es todo cuanto cumpro con remitirle para los fines de consiguientes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE SECRETARIA GENERAL TRÁMITE DOCUMENTARIO
09 MAY 2019
EXP. N°: 1108 FOLIOS: 197.
HORA: 9:30 am FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

CPC. Juan Carlos Carmen Hidalgo  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



31

18

ORDENANZA MUNICIPAL N°. \_\_\_\_ - 2019

Tambogrande, 07 de mayo de 2019

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Visto: El informe.....

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales. Asimismo, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y el artículo 197 de la misma Carta Magna precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades como órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento a través del “Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos: Lineamientos de Política 2006-2015” aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006- VIVIENDA, y teniendo en cuenta la situación actual, las políticas y programas de vivienda que se deben impulsar, el Plan de Superación de la Pobreza, el Plan Nacional de Competitividad, el Marco Macroeconómico Multianual, la Carta de Política Social, el acuerdo Nacional y las Metas de Desarrollo del Milenio han permitido que se elabore la presente Ordenanza;

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se crea el proyecto “Techo Propio” a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública sin cargo, de restitución por parte de estos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor;

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR, de la Sub Gerencia de Catastro y habilitación urbana y Rural, indica, que en mérito a la continuación del Programa Techo Propio, y la existencia de expedientes administrativos de Licencia de Edificación, los cuales tienen la tendencia de seguir incrementándose bajo el Programa Techo Propio, generando la necesidad de la continuación de los mismos para el otorgamiento de la Licencia, donde opina que técnicamente es procedente emitir otra ordenanza, mediante el cual se aprueben los beneficios tributarios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio con la finalidad de incentivar, viabilizar, planificar y aplicar el desarrollo progresivo de la construcción, ampliaciones y regularizaciones de obras, Declaratorias de Fabrica en el distrito, de viviendas tipo unifamiliares y bifamiliares, bajo la modalidad de: Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción en Sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV).





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



17

Que, el Distrito de Tambogrande, posee áreas con diferentes niveles de consolidación urbana, con la existencia de una gran cantidad de viviendas que requieren mejorar su calidad habitacional, conjuntamente con las zonas periféricas donde se ubican las poblaciones de menores recursos económicos donde se encuentran los potenciales beneficiarios del mencionado programa habitacional, para lo cual el proceso de consolidación urbana es lento e informal, por lo que es necesario establecer algunos mecanismos administrativos de gestión, ágiles y asequibles que promuevan formalmente el inicio de la construcción y el mejoramiento de la vivienda existente, con el apoyo del Programa Techo Propio.

Que, conforme al artículo 74 de la Constitución Política se faculta a los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo el segundo párrafo del art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que: “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S N° 156-2004-EF, establece: “Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley”; y la Norma Cuarta del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 135-99-EF la cual dispone que: “ Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 9, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente y con la dispensa de aprobación y firma del Acta, se aprueba:

## ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA BENEFICIARIOS DEL BONO FAMILIAR HABITACION ~~AL~~ (BFH) DEL FONDO MI VIVIENDA EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR Y FIJAR la tasa para facilitar el acceso para el Programa Techo Propio, a aquellas personas que resulten calificadas para el Bono Familiar (BFH) del Fondo Mi Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO	COSTO S/.
Actualización Catastral	5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	5.00
Certificado de Finalización de Obra	10.00
Sub División de Lote	15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN)	10.00

ARTÍCULO 3.- El beneficio tributario para los calificados para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH), se otorgará teniendo en consideración las modalidades del Programa Techo Propio para las construcciones de vivienda, como son: Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción de Sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV).

ARTÍCULO 4.- Precisar que el beneficio descrito en los artículos precedentes sólo se hará efectiva hasta un área de construcción de 40.00 m<sup>2</sup>, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Vivienda; siendo necesario la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo a lo estipulado en el al TUPA vigente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



RTÍCULO 5.- Otorgar beneficio tributario para aquellas personas que mediante el Fondo Mi Vivienda hayan sido calificadas para acceder al bono Familiar Habitacional (BFH) y que a través del Programa Techo Propio desarrollen el Proyecto de Construcción en sitio Propio (SP) y Mejoramiento de Vivienda (MV), en consecuencia fíjese el pago de tasas por la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, el Certificado de Finalización de Obra, y el Certificado de Numeración y Nomenclatura Municipal.

ARTÍCULO 6.- Encargar a la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbana y Rural, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**  
 Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura. Telefax: 073-36-8277.  
**GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA**



34 15

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

**INFORME N°457-2019-MDT-GAJ**

**A :** CPC. LILIAN MIO HOLGUÍN  
 GERENTE MUNICIPAL

**ASUNTO :** SOBRE PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE PAGO DE TASAS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO.

**REFERENCIA :** a) Informe N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR.  
 b) Informe N° 0089-2019/GSTI.  
 c) Informe N° 021-2019-MDT-GAT-MDT  
 d) Expediente N° 001198 -2019/GRUPO MG

**FECHA :** Tambogrande, 26 de marzo de 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA  
**27 MAR 2019**  
 EXP. N° 1878  
 HORA: 9:15 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
 SECRETARÍA GENERAL  
 TRÁMITE DOCUMENTARIO  
**28 MAR 2019**  
 EXP. N° 778 FOLIOS: 15  
 HORA: 8:45 FIRMA: [Firma]

**I. ANTECEDENTES.**

1.1. Con informe de la a) de fecha 04 de febrero de 2019, la Sub Gerente de Catastro y Habilitación Urbano y Rural, solicita renovar Acuerdo de Concejo para Reducir Tasa para facilitar el acceso para el Programa Techo Propio, con la finalidad de tener un mejor acceso al programa social del Ministerio de Vivienda, manifestando lo siguiente:

Que, el Programa Techo Propio (PTP) es un programa del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) del Fondo Mi Vivienda, orientado a facilitar el financiamiento de vivienda a las familias peruanas con menores recursos, las modalidades del Programa TECHO PROPIO son:

- ✓ Adquisición de Vivienda Nueva-AVN.
- ✓ Construcción en Sitio Propio-CSP.
- ✓ Mejoramiento de Vivienda-MV.

Es un programa dirigido a las familias con ingresos familiares mensuales que no excedan el valor de S/ 3,626.00 para comprar y S/ 2,658.25 para construir o mejorar su vivienda, la misma que contará con servicios básicos de agua, luz, desagüe.

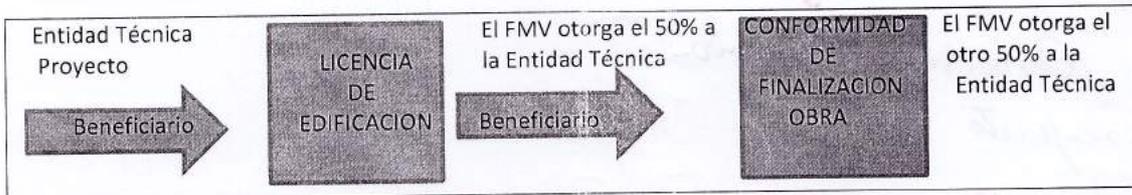
Este programa te otorga: El Bono Familiar Habitacional (BFH), el cual es un subsidio directo que otorga el Estado a una familia de manera gratuita como premio a su esfuerzo ahorrador y no se devuelve. El valor del bono varía de acuerdo a la modalidad a la que la familia postule:

- ✓ Para COMPRAR su vivienda (modalidad AVN) el bono es de S/ 33,600
- ✓ Para CONSTRUIR su vivienda (modalidad CSP) el bono puede ser de S/ 22,890
- ✓ Para MEJORAR su vivienda (modalidad MV) el bono es de S/ 9,660

Teniendo en cuenta que, durante el proceso de ejecución del Programa Techo Propio, la Municipalidad interviene directamente en dos procedimientos administrativos:

- En otorgar la LICENCIA DE EDIFICACION.
- En otorgar la CONFORMIDAD DE OBRA.

Teniendo en cuenta que, durante el proceso de ejecución del Programa Techo Propio, la Municipalidad interviene directamente en dos procedimientos administrativos:



También Informa, que con Acuerdo de Consejo N° 115-2012 MDT CM del 26 de octubre del 2012

En su artículo tercero aprueba la reducción de los costos de los derechos de pago contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para la construcción de módulos que se ejecuten por el Programa Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRAMITE	COSTO
Actualización Catastral	S/ 5.00 nuevos soles
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	S/ 5.00 nuevos soles
Certificado de Finalización de Obra	S/ 10.00 nuevos soles
Sub División de lote	S/ 15.00 nuevos soles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
**28 MAR 2019**  
 EXP. N° [Firma]  
 HORA: 12:30





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**  
 Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura. Telefax: 073-36-8277.  
**GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA**



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

Licencias de edificación	50% del valor total de la Liquidación correspondiente.
--------------------------	--

Que, Acuerdo de Consejo N° 042-2014 MDT CM del 01 de julio del 2014

Se acordó aprobar la ordenanza municipal que exonera el pago de tasas por concepto de licencia de edificación exclusivamente a todos los beneficiarios del Programa Techo Propio en la modalidad de construcción en Sitio Propio.

Ordenanza Municipal N° 009-2014 MDT CM del 01 de julio del 2014

Aprobar la exoneración del pago de las tasas del Procedimiento Administrativo N° 1188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a la emisión de Licencias de Edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa Social Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, por tratarse de poblaciones vulnerables del Distrito de Tambogrande.

Actualmente se han incrementado los proyectos Programa Techo Propio, en la modalidad Construcción en Sitio Propio CSP, sin embargo, hay que generar acceso a las otras modalidades. Adquisición de Vivienda Nueva-AVN y Mejoramiento de Vivienda-MV, tal como lo vienen requiriendo las entidades técnicas, sugiriendo no exonerar si no de modificar la tasa a un monto que por lo menos cubra los costos mínimos de operatividad, proponiendo ratificar:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO	PROPUESTA	TASA
Actualización Catastral	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Finalización de Obra	Ratificar tasa	S/ 10.00
Sub División de lote	Ratificar tasa	S/ 15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN) (CSP) (MV)	Modificar de 50% del valor total de la liquidación correspondiente tasa a:	S/ 10.00

Finalmente, manifiesta que es necesario someter al pleno de concejo municipal a fin del debate correspondiente, previa opinión de Gerencia de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica.

- Con informe de la Referencia b) de fecha 05 de febrero de 2019, el Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería, emite su informe técnico en lo relacionado de renovar Acuerdo de Concejo para reducir tasas para facilitar el acceso para el programa tecno propio. Quine después de un análisis, en base al Informe N° 065-2019 MDT GSCHUR, remite, a la Gerencia Municipal para someterlo al Pleno del Concejo Municipal a fin del debate correspondiente, previa opinión de la Gerencia de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica.
- Con Informe N° 021-2019-MDT-GAT-MDT, de fecha 08 de marzo de 2019, el Gerente de Administración Tributaria, entre unos de su análisis señala que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2014 MDT CM del 01 de julio del 2014, se Aprueba la exoneración del pago de las tasas del Procedimiento Administrativo N° 1188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a la emisión de Licencias de Edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa Social Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, por tratarse de poblaciones vulnerables del Distrito de Tambogrande.

También señala que habiéndose incrementado los proyectos del Programa Techo Propio, como es la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva – AVN y Mejoramiento de Vivienda – MV, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 9°, **sugiere no exonerar, sino modificar las tasas a un monto que cubra costos mínimos de operatividad, siendo la propuesta como sigue:**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO	PROPUESTA	TASA
Actualización Catastral	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Finalización de Obra	Ratificar tasa	S/ 10.00
Sub División de lote	Ratificar tasa	S/ 15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN) (CSP) (MV)	Modificar de 50% del valor total de la liquidación correspondiente tasa a:	S/ 10.00

Finalmente, el Gerente de Administración Tributaria, es de la Opinión y teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesan muchas familiar de bajos recursos económicos, se considere lo sugiriendo, debiendo procederse de acuerdo a Ley.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**  
 Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Pura. Telefax: 073-36-8277.  
**GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA**



32

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

- 1.4. Con Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 12 de marzo de 2019, derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita informe legal al respecto, y que lo requeri sea por un tiempo determinado.

**II. ANÁLISIS Y LEGISLACIÓN**

- 2.1. Que, la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972**, establece en su **Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Corresponde al concejo municipal:

(...)

Inc. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

**Artículo 40°.-**

(...)

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Dispositivos legales que deben ser concordados con el art. 74 de la Constitución Política (primer y segundo párrafo), que señala:

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

- 2.2. **Por su parte el DECRETO LEGISLATIVO 776 - LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL**, en su Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el inciso 3 del artículo 192 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece Las siguientes normas generales:

- La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Edicto, con los límites dispuestos por el presente Título.
- Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.
- Los Edictos municipales que crean tasas deberán ser pre publicados en medios de prensa escrita de difusión masiva de la circunscripción por un plazo no menor a 30 días antes de su entrada en vigencia.

Sin embargo por ser una atribución del pleno del Concejo Municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley conforme de conformidad con el artículo 9° inc. 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo en tal sentido expedirse la Ordenanza Municipal respectiva, por lo tanto resulta factible amparar la petición solicitada.

**III. CONCLUSIONES:**

1. En virtud de los argumentos antes expuestos esta **Gerencia OPINA** que resulta **PROCEDENTE** propuesta de Reducir y fijar la Tasa para facilitar el acceso para el Programa Techo Propio, por un monto que cubra los Gastos Minimos de Operatividad, de acuerdo al detalle siguiente:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO	PROPUESTA	TASA
Actualización Catastral	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Finalización de Obra	Ratificar tasa	S/ 10.00
Sub División de lote	Ratificar tasa	S/ 15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN) (CSP) (MV)	Modificar de 50% del valor total de la liquidación correspondiente tasa a:	S/ 10.00

**IV. RECOMENDACIONES:**

- DERIVAR** el presente informe con sus actuados a la Comisión de Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de Servicios Públicos, para su Dictamen correspondiente, con la finalidad de ser elevada al Pleno del Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, mediante **Ordenanza Municipal**.
- REQUERIR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, la elaboración de la propuesta de ordenanza municipal, que apruebe las respectivas Tasas para el acceso al Programa Techo Propio, para su evaluación correspondiente.
- Que, aprobada la Ordenanza Municipal, debe ser ratificada por la Municipalidad Provincial, de conformidad con el Tercer Párrafo<sup>1</sup> del Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente;

<sup>1</sup> Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



**"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"**

## **INFORME N° 021-2019-MDT- GAT-MDT**

**A** : CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN.  
GERENTE MUNICIPAL.

**De** : ABOG. MARCO ANTONIO NIMA PANTA  
GERENTE DE ADMINISRACION TRIBUTARIA.

**ASUNTO** : Remite actuados relacionados con petición.

**Referencia** : a) Expediente N° 001198-2019/Grupo MG  
b) Informe N° 65-2019-MDT-GSTI SGCHUR

**Fecha** : Tambogrande, 08 de marzo del 2019.



### **De mi consideración:**

Me es muy grato dirigirme a usted, para expresarle mi sincero y cordial saludo, aj mismo tiempo para informarle lo siguiente:

1.- **Que**, mediante documento de la referencia, literal a) de fecha 31 de enero del 2019, el Grupo MG, ingeniero y Construcción S.A.C, informa el desarrollo del proyecto AVN (adquisición de Vivienda Nueva), para lo cual solicita el apoyo concerniente en la reducción del pago para solicitar Licencia de Construcción.

2.- **Que**, a través del Informe de la referencia, literal b), la Sub Gerente de Catastro y Habilitación Urbano Rural hace referencia al: partiendo del precedente como es:

- Acuerdo de Concejo N° 103-2012-MDT-CM que aprueba la suscripción del Convenio Marco Cooperación Internacional entre Fondo mi Vivienda S.A y la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

- Acuerdo de Concejo N° 115-2012-MDT-CM del 26 de Octubre del 2012, que aprueba la Reducción de costos del Derecho de pago, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de esta entidad para construcción de módulos que se ejecutan por el programa techo Propio-modalidad Sitio Propio.

- Acuerdo de Concejo N° 42-2014-MDT-CM de fecha 01-07-2014, que aprueba la Ordenanza Municipal que exonera el pago de tasas, por concepto de Licencias de edificación exclusivamente a todos los beneficiarios del programa Techo Propio- Modalidad Sitio Propio; y a:

- Ordenanza Municipal N° 009-2014 de fecha 01 de Julio del 2014, que aprueba la exoneración del pago de tasa del procedimiento N° 1188 del TUPA de esta entidad, correspondiente a la emisión de Licencia de edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa social Techo Propio-Modalidad.

**Que**, habiéndose incrementado los Proyectos del programa Techo Propio, como es la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva - AVN y Mejoramiento de Vivienda-MV; al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 9°, sugiere no exonerar; sino modificar las tasas a un monto que cubra costos mínimos de operatividad, siendo la propuesta como sigue:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

30

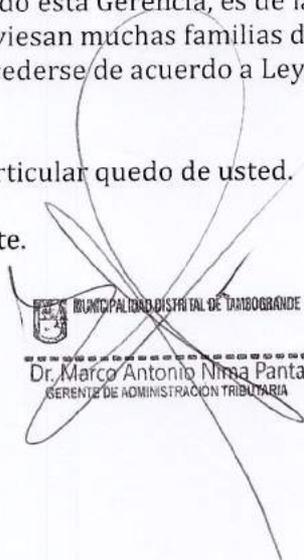


Procedimiento Administrativo Para el programa Techo Propio	Propuesta	Tasa
Actualización Catastral	Ratificar tasa	S/. 5.00
Certificado de parámetros Urbanísticos y edificatorios	Ratificar tasa	S/. 5.00
Certificado de Finalización de obra	Ratificar tasa	S/. 10.00
Subdivisión de lote	Ratificar tasa	S/. 15.00
Licencia de Edificación en todas las modalidad (AVN) (CSP) (MV)	Modificar el 50% del valor total de la liquidación correspondiente a	S/. 10.00

En tal sentido esta Gerencia, es de la opinión, y teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesan muchas familias de bajos recursos económicos, se considere lo sugerido, debiendo procederse de acuerdo a Ley.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Dr. Marco Antonio Nireña Panta  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

## GERENCIA DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA

"Año de lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Tambogrande, 06 de Febrero del 2019

### INFORME N° 0089-2019/MDT-GSTI

**A:** C.P.C. LILIAM ROSA MÍO HOLGUÍN.  
Gerente Municipal.

**De:** ING. MILTON MARTIN MELÉNDEZ VARGAS.  
Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería.

**Asunto:** SOLICITO RENOVAR ACUERDO DE CONCEJO PARA REDUCIR TASA PARA FACILITAR EL ACCESO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO

- Ref.:**
- a) Informe N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR del 04.02.2019.
  - b) EXPEDIENTE N° 001198-2019/GRUPO MG
  - c) ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2014 MDT CM
  - d) ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014 MDT CM



Tengo a bien dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, mediante **INFORME N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR, la Arqta. Irina Magaly Delgado Panta**, Sub Gerente de Catastro y Habilitación Urbano Rural, manifiesta con la finalidad de que la población de tambograndina tenga un mejor acceso al programa social del Ministerio de Vivienda, es necesario:

1.- Difundir la siguiente información, a través de Imagen Institucional:

El Programa Techo Propio (PTP) es un programa del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) del Fondo Mi Vivienda, orientado a facilitar el financiamiento de vivienda a las familias peruanas con menores recursos, las modalidades del Programa TECHO PROPIO son:

- ✓ Adquisición de Vivienda Nueva -AVN
- ✓ Construcción en Sitio Propio -CSP
- ✓ Mejoramiento de Vivienda -MV

Es un programa dirigido a las familias con ingresos familiares mensuales que no excedan el valor de S/3,626.00 para comprar y S/2,658.25 para construir o mejorar su vivienda, la misma que contará con servicios básicos de luz, agua, desagüe.

Este programa te otorga: El Bono Familiar Habitacional- BFH, el cual es un subsidio directo que otorga el Estado a una familia de manera gratuita como premio a su esfuerzo ahorrador y no se devuelve. El valor del Bono varía de acuerdo a la modalidad a la que la familia postule:

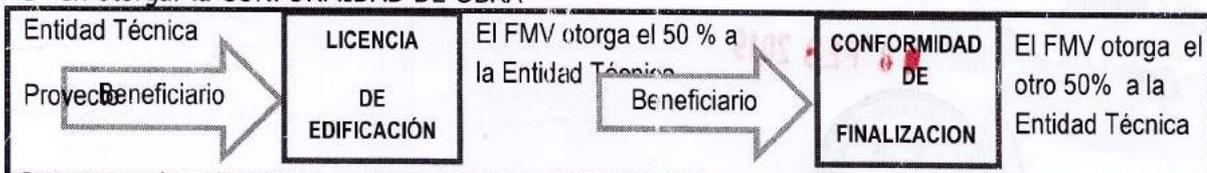
- ✓ Para COMPRAR su vivienda (modalidad AVN) el Bono es de S/33,600
- ✓ Para CONSTRUIR su vivienda (modalidad CSP) el Bono puede ser de S/22,890
- ✓ Para MEJORAR su vivienda (modalidad MV) el Bono es de S/9,660.

Sugiriendo la difusión del video:

[https://es.video.search.yahoo.com/search/video;\\_ylt=AwrE1xNbcVdc8JcAfzU04IQ;\\_ylu=X3oDMTB0N2Noc211BGNvbG8DYmYxXzBvYmVwMxXz0aWQDBHNIYwNwaXZz?\\_p=que+es+el+programa+techo+propio&fr2=piv-web&fr=yset\\_chr\\_syc\\_oracle#id=1&vid=825c9285a99ae7ff4413a2e60e71a50e&action=view](https://es.video.search.yahoo.com/search/video;_ylt=AwrE1xNbcVdc8JcAfzU04IQ;_ylu=X3oDMTB0N2Noc211BGNvbG8DYmYxXzBvYmVwMxXz0aWQDBHNIYwNwaXZz?_p=que+es+el+programa+techo+propio&fr2=piv-web&fr=yset_chr_syc_oracle#id=1&vid=825c9285a99ae7ff4413a2e60e71a50e&action=view)

2.- Teniendo en cuenta que durante el proceso de ejecución del programa Techo Propio, la Municipalidad interviene directamente en dos procedimientos administrativos:

- o en otorgar la LICENCIA DE EDIFICACION
- o en otorgar la CONFORMIDAD DE OBRA



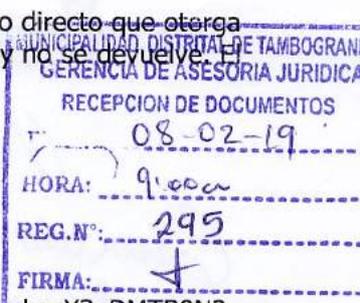
Para que las familias con menores recursos tengan un mejor acceso a los procedimientos administrativos municipales, relacionados al Programa Techo Propio, se tiene la siguiente normatividad municipal:

Acuerdo de Concejo N° 103-2012 MDT CM del 28 de Setiembre del 2012

Se aprueba en vías de regularización la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Mi Vivienda S.A. y la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

Acuerdo de Concejo N° 115-2012 MDT CM del 26 de Octubre del 2012

En su artículo tercero aprueba la reducción de los costos de los derechos de pago contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

## GERENCIA DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA

"Año de lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



para la construcción de módulos que se ejecuten por el Programa Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRAMITE	COSTO
Actualización Catastral	s 5.00 nuevos soles
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	s 5.00 nuevos soles
<b>Certificado de Finalización de Obra</b>	s 10.00 nuevos soles
Sub División de lote	s 15.00 nuevos soles
<b>Licencias de edificación</b>	50% del valor total de la liquidación correspondiente

Acuerdo de Concejo N° 042-2014 MDT CM del 01 de Julio del 2014

Se acordó aprobar la ordenanza municipal que exonera el pago de tasas por concepto de licencia de edificación exclusivamente a todos los beneficiarios del programa Techo Propio en la modalidad de construcción en Sitio Propio.

Ordenanza Municipal N° 009-2014 MDT CM del 1 de Julio del 2014

Aprobar la exoneración del pago de las tasas del Procedimiento Administrativo N° 1188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a la emisión de Licencias de Edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa social Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, por tratarse de poblaciones vulnerables del Distrito de Tambogrande.

Actualmente se han incrementado los proyectos del programa Techo Propio, en la modalidad Construcción en Sitio Propio CSP, sin embargo hay que generar acceso a las otras modalidades: Adquisición de Vivienda Nueva -AVN y Mejoramiento de Vivienda -MV, tal como lo vienen requiriendo las entidades técnicas; sugiriendo no exonerar sino de modificar la tasa a un monto que por lo menos cubra los costos mínimos de operatividad, proponiendo ratificar:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO para el programa Techo Propio	Propuesta	TASA
Actualización Catastral	Ratificar tasa	s/5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Ratificar tasa	s/5.00
Certificado de Finalización de Obra	Ratificar tasa	s/10.00
Sub División de lote	Ratificar tasa	s/15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN) (CSP) (MV)	Modificar de 50% del valor total de la liquidación correspondiente tasa a:	s/10.00

Por ello de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9 que establece que son atribuciones del concejo municipal:

Inciso 8: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Inciso 9: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Por lo tanto esta **Gerencia**, en base al INFORME N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR, remito a su despacho para someterlo al pleno de concejo municipal a fin del debate correspondiente, previa opinión de Gerencia de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,

C.c.  
File de Obra  
Archivo  
MMMV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
  
 Ing. Milton Marín Meléndez Vargas  
 C.I.F. N° 89612  
 GERENTE DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA



27 08



# INFORME N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR

A : ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS  
 GERENCIA DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA

DE : ARQ. IRINA MAGALY DELGADO PANTA  
 SUB GERENTE DE CATASTRO Y HABILITACIÓN URBANO RURAL.

ASUNTO : **SOLICITO RENOVAR ACUERDO DE CONCEJO PARA REDUCIR TASA PARA FACILITAR EL ACCESO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO**

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 001198-2019/GRUPO MG  
 ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2014 MDT CM  
 ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014 MDT CM

FECHA : 04 DE FEBRERO DEL 2,019

Mediante el presente, con la finalidad de que la población de tambograndina tenga un mejor acceso al programa social del Ministerio de Vivienda, es necesario:

1.- Difundir la siguiente información, a través de Imagen Institucional:

El Programa Techo Propio (PTP) es un programa del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) del Fondo Mi Vivienda, orientado a facilitar el financiamiento de vivienda a las familias peruanas con menores recursos, las modalidades del Programa TECHO PROPIO son:

- ✓ Adquisición de Vivienda Nueva -AVN
- ✓ Construcción en Sitio Propio -CSP
- ✓ Mejoramiento de Vivienda -MV

Es un programa dirigido a las familias con ingresos familiares mensuales que no excedan el valor de S/3,626.00 para comprar y S/2,658.25 para construir o mejorar su vivienda, la misma que contará con servicios básicos de luz, agua, desagüe.

Este programa te otorga: El Bono Familiar Habitacional- BFH, el cual es un subsidio directo que otorga el Estado a una familia de manera gratuita como premio a su esfuerzo ahorrador y no se devuelve. El valor del Bono varía de acuerdo a la modalidad a la que la familia postule:

- ✓ Para COMPRAR su vivienda (modalidad AVN) el Bono es de S/33,600
- ✓ Para CONSTRUIR su vivienda (modalidad CSP) el Bono puede ser de S/22,890
- ✓ Para MEJORAR su vivienda (modalidad MV) el Bono es de S/9,660.

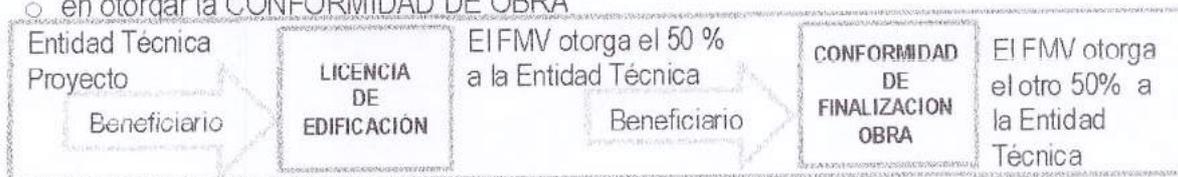
Sugiriendo la difusión del video:

[https://es.video.search.yahoo.com/search/video;\\_ylt=AwrE1xNbcVdc8JcAfzZU04IQ;\\_ylu=X3oDMTB0N2Noc21lBGNvbG8DYmYxBHBvcwMxBHZ0aWQDBHNlYwNwaXZz?p=que+es+el+programa+techo+propio&fr2=piv-web&fr=yset\\_chr\\_syc\\_oracle#id=1&vid=825c9285a99ae7ff4413a2e60e71a50e&action=view](https://es.video.search.yahoo.com/search/video;_ylt=AwrE1xNbcVdc8JcAfzZU04IQ;_ylu=X3oDMTB0N2Noc21lBGNvbG8DYmYxBHBvcwMxBHZ0aWQDBHNlYwNwaXZz?p=que+es+el+programa+techo+propio&fr2=piv-web&fr=yset_chr_syc_oracle#id=1&vid=825c9285a99ae7ff4413a2e60e71a50e&action=view)

  
 Arq. Irina Magaly Delgado Panta  
 SUBGERENTE DE CATASTRO Y HABILITACIÓN URBANO Y RURAL



- 2- Teniendo en cuenta que durante el proceso de ejecución del programa Techo Propio, la Municipalidad interviene directamente en dos procedimientos administrativos:
  - o en otorgar la LICENCIA DE EDIFICACION
  - o en otorgar la CONFORMIDAD DE OBRA



Para que las familias con menores recursos tengan un mejor acceso a los procedimientos administrativos municipales, relacionados al Programa Techo Propio, se tiene la siguiente normatividad municipal:

→ Acuerdo de Concejo N° 103-2012 MDT CM del 28 de Setiembre del 2012

Se aprueba en vías de regularización la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Mi Vivienda S.A. y la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

Acuerdo de Concejo N° 115-2012 MDT CM del 26 de Octubre del 2012

En su artículo tercero aprueba la reducción de los costos de los derechos de pago contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para la construcción de módulos que se ejecuten por el Programa Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRAMITE	COSTO
Actualización Catastral	s 5.00 nuevos soles
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	s 5.00 nuevos soles
<b>Certificado de Finalización de Obra</b>	s 10.00 nuevos soles
Sub División de lote	s 15.00 nuevos soles
<b>Licencias de edificación</b>	50% del valor total de la liquidación correspondiente

Acuerdo de Concejo N° 042-2014 MDT CM del 01 de Julio del 2014

→ Se acordó aprobar la ordenanza municipal que exonera el pago de tasas por concepto de licencia de edificación exclusivamente a todos los beneficiarios del programa Techo Propio en la modalidad de construcción en Sitio Propio.

Ordenanza Municipal N° 009-2014 MDT CM del 1 de Julio del 2014

→ Aprobar la exoneración del pago de las tasas del Procedimiento Administrativo N° 1188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a la emisión de Licencias de Edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa social Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, por tratarse de poblaciones vulnerables del Distrito de Tambogrande.

Actualmente se han incrementado los proyectos del programa Techo Propio, en la modalidad Construcción en Sitio Propio CSP, sin embargo hay que generar acceso a las otras modalidades: Adquisición de Vivienda Nueva –AVN y Mejoramiento de Vivienda –MV, tal como lo vienen requiriendo las entidades técnicas; sugiriendo no exonerar sino de



28  
02

modificar la tasa a un monto que por lo menos cubra los costos mínimos de operatividad, proponiendo ratificar:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO para el programa Techo Propio	Propuesta	TASA
Actualización Catastral	Ratificar tasa	₡5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Ratificar tasa	₡5.00
Certificado de Finalización de Obra	Ratificar tasa	₡10.00
Sub División de lote	Ratificar tasa	₡15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN) (CSP) (MV)	Modificar de 50% del valor total de la liquidación correspondiente tasa a:	₡10.00

Por ello de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9 que establece que son atribuciones del concejo municipal:

Inciso 8: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Inciso 9: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Por ello es necesario someterlo al pleno de concejo municipal a fin del debate correspondiente, previa opinión de Gerencia de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica.

Es todo al respecto

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRADE  
  
Arq. Irina Magaly Delgado Panta  
SUBGERENTE DE CATASTRO Y HABILITACION URBANO Y RURAL



24  
05

**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD**

Piura, 23 de enero del 2019

SEÑOR:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

**SOLICITUD: Reducción de pago para licencia de construcción**

Nos es grato dirigirnos a Uds. A fin de presentar a nuestra empresa GRUPO MG INGENIERIA – CONSTRUCCION SAC con número de RUC: 20563596644 y domiciliada en AV. MEXICO 798 INT. 301 – LIMA –LIMA – LA VICTORIA, dedicados a prestar servicios en las áreas de ingeniería, especialmente en construcciones de estaciones de antenas móviles, redes eléctricas, redes de agua y desagüe, viviendas multifamiliares y unifamiliares, para el sector privado y público a nivel nacional. Estamos desarrollando el proyecto AVN (ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA) que es la construcción de viviendas de ayuda social en conjunto con techo propio y fondo mi vivienda; para ello solicito nos apoye y nos reduzca el pago para solicitar licencia de construcción

sin otro en particular por el momento quedamos a su disposición para cualquier consulta.

Atentamente,

Lester Fabián Minango Galarza  
REPRESENTANTE LEGAL



05 folios



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## Acuerdo de Concejo N° 042-2014-MDT-CM.

Tambogrande, 01 de Julio de 2014.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

#### VISTOS:

En Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 30 de Junio de 2014, el **DICTAMEN N° 07-2014-MDT-CPFCI**, de fecha 18 de Junio del 2014, emitido por la Comisión de Presupuesto, Financiamiento y Control de Inversiones, **INFORME N° 0717-2014-MDT-GM**, de fecha 04 de Junio del 2014, emitido por la Gerencia Municipal, **INFORME N° 710-2014-MDT-GAJ**, de fecha 03 de Junio de 2014, procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **INFORME N° 32-2014-MDT-GAT**, de fecha 30 de Abril de 2014, procedente de la Gerencia de Administración Tributaria, **INFORME N° 241-2014-MDT-GSTI-SGCHUR**, de fecha 29 de Abril del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, Acuerdo de Concejo N° 115-2012 MDT CM, de fecha 26 de Octubre del año 2012, Acuerdo de Concejo N° 103-2012 MDT CM, de fecha 28 de setiembre del año 2012 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, señala aquellos Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,

Que, mediante **INFORME N° 241-2014-MDT-GSTI-SGCHUR**, de fecha 29 de Abril del 2014, por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, señala lo siguiente:

- Que, con Acuerdo de Concejo N° 103-2012 MDT CM, de fecha 28 de setiembre del año 2012, se aprueba en vías de regularización la suscripción de "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO MI VIVIENDA S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE TAMBOGRANDE.
- Que, posteriormente con Acuerdo de Concejo N° 115-2012 MDT CM, de fecha 26 de Octubre del año 2012, en su ARTÍCULO TERCERO, aprueba la **reducción de los Costos de los Derechos y Licencias contemplados en el Texto único de Procedimientos Administrativos TUPA** de la Municipalidad Distrital de Tambogrande para la construcción de módulos que se ejecuten bajo los lineamientos del Programa TECHO PROPIO en su modalidad de Construcción en Sitio Propio según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRAMITE	COSTO
Actualización Catastral	S/ 5.00 Nuevos Soles
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	S/ 5.00 Nuevos Soles
Certificado de Finalización de Obra.	S/ 10.00 Nuevos Soles
Sub División de Lote	S/ 15.00 Nuevos Soles
Licencia de Edificación	50% (del valor total de la liquidación correspondiente)

- Razón por la cual el pago per Licencia de Edificación para el Programa Techo Propio en la Modalidad Sitio propio ha sido de S/ 23.30 Nuevos Soles, sin embargo según TUPA 2014 vigente conforme el Decreto de Alcaldía N° 002-2014 MDT A, el costo del valor de Licencia de Edificación es:

**"Hoy como ayer, Juntas y Juntos otra vez"**



04 Folios



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



03  
134

## Acuerdo de Concejo N° 042-2014-MDT-CM.

Tambogrande, 01 de Julio de 2014.

Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, que señala que los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir su contribuciones, arbitrios y derechos y licencias o exonerar, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley asimismo en el artículo 52º señala que los gobiernos locales administraran las contribuciones, tasas municipales, sean éstas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley le asigne. Por lo tanto y con la finalidad de favorecer a las familias de escasos recursos económicos, beneficiadas con el Programa de Vivienda Techo Propio, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, acuerda EXONERAR el Pago de Tasas por concepto de Licencia de Edificación, exclusivamente a todos los beneficiarios del citado Programa,



Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de Junio de 2014, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa, con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores, la dispensa de la lectura y firma del acta y en uso de sus atribuciones según lo señalado por los numerales: 28) y 29, del Artículo 9º, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Pleno del Concejo Municipal por los Artículo 39º y 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con las visiones correspondientes;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EXCLUSIVAMENTE A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN "SITIO PROPIO", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural y otras dependencias que corresponda

**ARTÍCULO-TERCERO.-** ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL su publicación en la Página Web y Vitrinas informativas de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

**ARTÍCULO-CUARTO.-** Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Secretaría General, Responsable de la Página Web, Imagen Institucional, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.  
Archivo  
Alcaldía.



Lic. Francisco Queda Rieja  
ALCALDE

"Hoy como ayer, Juntas y Juntos otra vez"



21  
02



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014-MDT/CM.

Tambogrande, 01 de Julio del 2014

N° 008-2013-MDT-CM, de fecha 22 de julio del 2013, se reducen los derechos de trámite de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Edificación en la modalidad "A", además de la secuencia de actividades a desarrollar de acuerdo a la Tabla Asme propuesta.

Que, la Subgerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, mediante Informe N° 241-2014-MDT-GSTI-SGCHUR, de fecha 29 de abril del 2014, sugiere la modificación del TUPA de la entidad, en el Procedimiento de Licencia de Edificación, a fin que se reduzca las tasas respectivas al 25% = S/. 70.925 del monto total (S/. 283.70), equivalente a S/. 71.00 (cifra redondeada), con la finalidad de favorecer a los beneficiarios del Programa Social Techo Propio - Construcción en Sitio Propio, dirigido exclusivamente a poblaciones vulnerables del distrito de Tambogrande. Por su parte la Gerencia de Administración Tributaria, en su Informe N° 32-2014-MDT-GAT, de fecha 30 de abril del 2014, opina favorablemente, teniendo en cuenta que se trata de un programa social direccionado a familias de escasos recursos económicos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 74° establece, que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Es por ello que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo<sup>1</sup>.

Que, de conformidad al Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDT-A, del 13 de febrero del 2014, se redujo las tasas por la emisión de la Licencia de Edificación a la suma de S/. 283.70, que corresponde al 1.7 % de la UIT por concepto de Verificación Administrativa, y el 1.4 % de la UIT por cada Verificación Técnica (04 visitas); en este orden de ideas tomando en consideración, que el Programa Techo Propio - Construcción en Sitio Propio beneficia exclusivamente a poblaciones vulnerables; la Subgerencia de Catastro y Habilitación Urbana- Rural y la Gerencia de Administración Tributaria, mediante los documentos de la referencia b) y c), plantean como propuesta, se reduzca las tasas al 25% = S/. 70.925 del monto total (S/. 283.70), equivalente a S/. 71.00 con redondeo, con la finalidad de favorecer a esta población.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2014-MDT-CM, de fecha 01 de Julio del 2014, se acuerda APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EXCLUSIVAMENTE A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN "SITIO PROPIO";

Estando a lo expuesto, en virtud de lo que establece el artículo 195° inciso 4) de la Constitución Política, así como el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° numerales 8) y 9); artículos 39° y 40° de la norma acotada, en SESION ORDINARIA de Concejo de fecha 30 de Junio del 2014, con la dispensa de la lectura y firma del acta, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con las visaciones correspondientes, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EXCLUSIVAMENTE A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN "SITIO PROPIO".**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la EXONERACIÓN del Pago de las Tasas del Procedimiento Administrativo N° 118 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a la emisión de Licencia de Edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa Social Techo Propio, en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio, por tratarse de poblaciones vulnerables del Distrito de Tambogrande

"Hoy como ayer, Juntas y Juntos otra vez"

112  
02 folios  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
SECRETARÍA GENERAL  
21



20  
132/01



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014-MDT/CM.

Tambogrande, 01 de Julio del 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbana Rural y los diferentes estamentos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

**ARTÍCULO TERCERO.-Comuníquese** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Comisión de Presupuesto, Financiamiento y Control de Inversiones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Secretaría General, Imagen Institucional, Responsable de la Página Web, para su conocimiento y fines legales consiguientes



POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

c.c.  
Archivo  
Alcaldía



*Lic. Francisco Ojeda Rojas*  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*

"Hoy como ayer, Juntas y Juntos otra vez"



01 Folios.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



## INFORME N°. 067-2019 GAT-MDT

**A** : CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN  
GERENTE MUNICIPAL.

**CC** : ING. ALFREDIO RENGIFO NAVARRETE  
ALCALDE MUNICIPAL

**De** : CPC JUAN CARLOS CARMEN HIDALGO  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

**ASUNTO** : REMITO PROYECTO DE ORDENANZA REDUCCION DE PAGO DE TASAS  
TECHO PROPIO

**REFERENCIA** : INFORME N°. 457-2019-MDT-GAJ

**Fecha** : Tambogrande, 08 de mayo de 2019.



Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez informarle lo siguiente:

Que, habiendo recibido el informe de la referencia a través de la cual se nos traslada la opinión legal respecto de la reducción de tasas por concepto de construcción por parte de los beneficiarios del programa Techo Propio, y teniendo en cuenta que el acápite IV. Recomendaciones, se requiere que la Gerencia de Administración Tributaria elabore la propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe las respectivas tasas para el acceso al Programa Techo Propio.

Que, por otro lado y como parte del presente expediente se adjunta el informe N°. 089-2019/MDT-GSTI emitido por la Gerencia de servicios técnicos de Ingeniería, quienes en su párrafo final y teniendo como sustento el Informe N°. 065-2019 MDT GSTI SGCHUR emitido por la Sub gerencia de catastro y habilitación Urbana y Rural, quienes solicitan que una vez elaborada la propuesta de ordenanza, esta se eleve a sesión de concejo municipal, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones realice el debate correspondiente.

En tal sentido y en atención a lo antes expuesto, cumplo con remitir a usted el proyecto de Ordenanza, el mismo que consta de siete (7) artículos.

Sin otro particular, es todo cuanto cumplo con remitirle para los fines de consiguientes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
  
 CPC. Juan Carlos Carmen Hidalgo  
 GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



ORDENANZA MUNICIPAL N°. \_\_\_\_ - 2019

Tambogrande, 07 de mayo de 2019

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Visto: El informe.....

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales. Asimismo, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y el artículo 197 de la misma Carta Magna precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades como órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento a través del “Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos: Lineamientos de Política 2006-2015” aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006- VIVIENDA, y teniendo en cuenta la situación actual, las políticas y programas de vivienda que se deben impulsar, el Plan de Superación de la Pobreza, el Plan Nacional de Competitividad, el Marco Macroeconómico Multianual, la Carta de Política Social, el acuerdo Nacional y las Metas de Desarrollo del Milenio han permitido que se elabore la presente Ordenanza;

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se crea el proyecto “Techo Propio” a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública sin cargo, de restitución por parte de estos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor;

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR, de la Sub Gerencia de Catastro y habilitación urbana y Rural, indica, que en mérito a la continuación del Programa Techo Propio, y la existencia de expedientes administrativos de Licencia de Edificación, los cuales tienen la tendencia de seguir incrementándose bajo el Programa Techo Propio, generando la necesidad de la continuación de los mismos para el otorgamiento de la Licencia, donde opina que técnicamente es procedente emitir otra ordenanza, mediante el cual se aprueben los beneficios tributarios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio con la finalidad de incentivar, viabilizar, planificar y aplicar el desarrollo progresivo de la construcción, ampliaciones y regularizaciones de obras, Declaratorias de Fabrica en el distrito, de viviendas tipo unifamiliares y bifamiliares, bajo la modalidad de: Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción en Sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV).





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



Que, el Distrito de Tambogrande, posee áreas con diferentes niveles de consolidación urbana, con la existencia de una gran cantidad de viviendas que requieren mejorar su calidad habitacional, conjuntamente con las zonas periféricas donde se ubican las poblaciones de menores recursos económicos donde se encuentran los potenciales beneficiarios del mencionado programa habitacional, para lo cual el proceso de consolidación urbana es lento e informal, por lo que es necesario establecer algunos mecanismos administrativos de gestión, ágiles y asequibles que promuevan formalmente el inicio de la construcción y el mejoramiento de la vivienda existente, con el apoyo del Programa Techo Propio.

Que, conforme al artículo 74 de la Constitución Política se faculta a los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo el segundo párrafo del art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que: “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S N° 156-2004-EF, establece: “Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley”; y la Norma Cuarta del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 135-99-EF la cual dispone que: “ Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 9, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente y con la dispensa de aprobación y firma del Acta, se aprueba:

**ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA BENEFICIARIOS DEL BONO FAMILIAR HABITACION AL (BFH) DEL FONDO MI VIVIENDA EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR Y FIJAR la tasa para facilitar el acceso para el Programa Techo Propio, a aquellas personas que resulten calificadas para el Bono Familiar (BFH) del Fondo Mi Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO	COSTO S/.
Actualización Catastral	5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	5.00
Certificado de Finalización de Obra	10.00
Sub División de Lote	15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN)	10.00

ARTÍCULO 3.- El beneficio tributario para los calificados para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH), se otorgará teniendo en consideración las modalidades del Programa Techo Propio para las construcciones de vivienda, como son: Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción de Sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV).

ARTÍCULO 4.- Precisar que el beneficio descrito en los artículos precedentes sólo se hará efectiva hasta un área de construcción de 40.00 m<sup>2</sup>, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Vivienda; siendo necesario la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo a lo estipulado en el al TUPA vigente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



ARTÍCULO 5.- Otorgar beneficio tributario para aquellas personas que mediante el Fondo Mi Vivienda hayan sido calificadas para acceder al bono Familiar Habitacional (BFH) y que a través del Programa Techo Propio desarrollen el Proyecto de Construcción en sitio Propio (SP) y Mejoramiento de Vivienda (MV), en consecuencia fijese el pago de tasas por la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, el Certificado de Finalización de Obra, y el Certificado de Numeración y Nomenclatura Municipal.

ARTÍCULO 6.- Encargar a la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbana y Rural, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
 Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura. Telefax: 073-36-8277.  
**GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA**



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

15/15

INFORME N°457-2019-MDT-GAJ

A : CPC. LILIAN MÍO HOLGUÍN  
 GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : SOBRE PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE PAGO DE TASAS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO.

REFERENCIA : a) Informe N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR.  
 b) Informe N° 0089-2019/GSTI.  
 c) Informe N° 021-2019-MDT-GAT-MDT  
 d) Expediente N° 001198 -2019/GRUPO MG

FECHA : Tambogrande, 26 de marzo de 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
 GERENCIA GENERAL  
 27 MAR 2019  
 EXP. N° 1279  
 HORA: 9:15 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
 SECRETARIA GENERAL  
 TRAMITE DOCUMENTARIO  
 28 MAR 2019  
 EXP. N° 778 FOLIOS: 15  
 HORA: 8:45 FIRMA: [Firma]

I. ANTECEDENTES.

1.1. Con informe de la a) de fecha 04 de febrero de 2019, la Sub Gerente de Catastro y Habilitación Urbano y Rural, solicita renovar Acuerdo de Concejo para Reducir Tasa para facilitar el acceso para el Programa Techo Propio, con la finalidad de tener un mejor acceso al programa social del Ministerio de Vivienda, manifestando lo siguiente:

Que, el Programa Techo Propio (PTP) es un programa del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) del Fondo Mi Vivienda, orientado a facilitar el financiamiento de vivienda a las familias peruanas con menores recursos, las modalidades del Programa TECHO PROPIO son:

- ✓ Adquisición de Vivienda Nueva-AVN.
- ✓ Construcción en Sitio Propio-CSP.
- ✓ Mejoramiento de Vivienda-MV.

Es un programa dirigido a las familias con ingresos familiares mensuales que no excedan el valor de S/ 3,626.00 para comprar y S/ 2,658.25 para construir o mejorar su vivienda, la misma que contará con servicios básicos de agua, luz, desagüe.

Este programa te otorga: El Bono Familiar Habitacional (BFH), el cual es un subsidio directo que otorga el Estado a una familia de manera gratuita como premio a su esfuerzo ahorrador y no se devuelve. El valor del bono varía de acuerdo a la modalidad a la que la familia postule:

- ✓ Para COMPRAR su vivienda (modalidad AVN) el bono es de S/ 33,600
- ✓ Para CONSTRUIR su vivienda (modalidad CSP) el bono puede ser de S/ 22,890
- ✓ Para MEJORAR su vivienda (modalidad MV) el bono es de S/ 9,660

Teniendo en cuenta que, durante el proceso de ejecución del Programa Techo Propio, la Municipalidad interviene directamente en dos procedimientos administrativos:

- o En otorgar la LICENCIA DE EDIFICACION.
- o En otorgar la CONFORMIDAD DE OBRA.

Teniendo en cuenta que, durante el proceso de ejecución del Programa Techo Propio, la Municipalidad interviene directamente en dos procedimientos administrativos:



También Informa, que con Acuerdo de Consejo N° 115-2012 MDT CM del 26 de octubre del 2012

En su artículo tercero aprueba la reducción de los costos de los derechos de pago contemplados en el Texto único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para la construcción de módulos que se ejecuten por el Programa Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRAMITE	COSTO
Actualización Catastral	S/ 5.00 nuevos soles
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	S/ 5.00 nuevos soles
Certificado de Finalización de Obra	S/ 10.00 nuevos soles
Sub División de lote	S/ 15.00 nuevos soles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
 GERENCIA DE ADMINISTRACION REGIONAL  
 28 MAR 2019  
 EXP. N° [Firma]  
 HORA: 10:15





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
 Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura. Telefax: 073-36-8277.  
**GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA**



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

14/14

Licencias de edificación	50% del valor total de la Liquidación correspondiente.
--------------------------	--

Que, Acuerdo de Consejo N° 042-2014 MDT CM del 01 de julio del 2014

Se acordó aprobar la ordenanza municipal que exonera el pago de tasas por concepto de licencia de edificación exclusivamente a todos los beneficiarios del Programa Techo Propio en la modalidad de construcción en Sitio Propio.

Ordenanza Municipal N° 009-2014 MDT CM del 01 de julio del 2014

Aprobar la exoneración del pago de las tasas del Procedimiento Administrativo N° 1188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a la emisión de Licencias de Edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa Social Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, por tratarse de poblaciones vulnerables del Distrito de Tambogrande.

Actualmente se han incrementado los proyectos Programa Techo Propio, en la modalidad Construcción en Sitio Propio CSP, sin embargo, hay que generar acceso a las otras modalidades. Adquisición de Vivienda Nueva-AVN y Mejoramiento de Vivienda-MV, tal como lo vienen requiriendo las entidades técnicas, sugiriendo no exonerar si no de modificar la tasa a un monto que por lo menos cubra los costos mínimos de operatividad, proponiendo ratificar:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO	PROPUESTA	TASA
Actualización Catastral	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Finalización de Obra	Ratificar tasa	S/ 10.00
Sub División de lote	Ratificar tasa	S/ 15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN) (CSP) (MV)	Modificar de 50% del valor total de la liquidación correspondiente tasa a:	S/ 10.00

Finalmente, manifiesta que es necesario someter al pleno de concejo municipal a fin del debate correspondiente, previa opinión de Gerencia de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica.

- Con informe de la Referencia b) de fecha 05 de febrero de 2019, el Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería, emite su informe técnico en lo relacionado de renovar Acuerdo de Concejo para reducir tasas para facilitar el acceso para el programa techo propio. Quine después de un análisis, en base al Informe N° 065-2019 MDT GSCHUR, remite, a la Gerencia Municipal para someterlo al Pleno del Concejo Municipal a fin del debate correspondiente, previa opinión de la Gerencia de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica.
- Con Informe N° 021-2019-MDT-GAT-MDT, de fecha 08 de marzo de 2019, el Gerente de Administración Tributaria, entre unos de su análisis señala que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2014 MDT CM del 01 de julio del 2014, se Aprueba la exoneración del pago de las tasas del Procedimiento Administrativo N° 1188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a la emisión de Licencias de Edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa Social Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, por tratarse de poblaciones vulnerables del Distrito de Tambogrande.

También señala que habiéndose incrementado los proyectos del Programa Techo Propio, como es la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva - AVN y Mejoramiento de Vivienda - MV, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 9°, **sugiere no exonerar, sino modificar las tasas a un monto que cubra costos mínimos de operatividad, siendo la propuesta como sigue:**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO	PROPUESTA	TASA
Actualización Catastral	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Finalización de Obra	Ratificar tasa	S/ 10.00
Sub División de lote	Ratificar tasa	S/ 15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN) (CSP) (MV)	Modificar de 50% del valor total de la liquidación correspondiente tasa a:	S/ 10.00

Finalmente, el Gerente de Administración Tributaria, es de la Opinión y teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesan muchas familiar de bajos recursos económicos, se considere lo sugiriendo, debiendo procederse de acuerdo a Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
 Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura. Teléfono: 073-36-8277.  
**GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA**



1313

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

- 1.4. Con Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 12 de marzo de 2019, derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita informe legal al respecto, y que lo requeri sea por un tiempo determinado.

II. ANÁLISIS Y LEGISLACIÓN

- 2.1. Que, la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, establece en su Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

Inc. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Artículo 40°.-

(...)

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Dispositivos legales que deben ser concordados con el art. 74 de la Constitución Política (primer y segundo párrafo), que señala:

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

- 2.2. Por su parte el DECRETO LEGISLATIVO 776 - LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, en su Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el inciso 3 del artículo 192 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece Las siguientes normas generales:

- La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Edicto, con los límites dispuestos por el presente Título.
- Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.
- Los Edictos municipales que crean tasas deberán ser pre publicados en medios de prensa escrita de difusión masiva de la circunscripción por un plazo no menor a 30 días antes de su entrada en vigencia.

Sin embargo por ser una atribución del pleno del Concejo Municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley conforme de conformidad con el artículo 9° inc. 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo en tal sentido expedirse la Ordenanza Municipal respectiva, por lo tanto resulta factible amparar la petición solicitada.

III. CONCLUSIONES:

1. En virtud de los argumentos antes expuestos esta Gerencia OPINA que resulta PROCEDENTE propuesta de Reducir y fijar la Tasa para facilitar el acceso para el Programa Techo Propio, por un monto que cubra los Gastos Minimos de Operatividad, de acuerdo al detalle siguiente:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO	PROPUESTA	TASA
Actualización Catastral	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Parametros Urbanisticos y Edificatorios	Ratificar tasa	S/ 5.00
Certificado de Finalización de Obra	Ratificar tasa	S/ 10.00
Sub División de lote	Ratificar tasa	S/ 15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN) (CSP) (MV)	Modificar de 50% del valor total de la liquidación correspondiente tasa a:	S/ 10.00

IV. RECOMENDACIONES:

- DERIVAR el presente informe con sus actuados a la Comisión de Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de Servicios Públicos, para su Dictamen correspondiente, con la finalidad de ser elevada al Pleno del Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, mediante Ordenanza Municipal.
- REQUERIR, a la Gerencia de Administración Tributaria, la elaboración de la propuesta de ordenanza municipal, que apruebe las respectivas Tasas para el acceso al Programa Techo Propio, para su evaluación correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
 Gerente de Asesoría Jurídica  
 [Firma manuscrita]





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

## INFORME N° 021-2019-MDT- GAT-MDT

A : CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN.  
GERENTE MUNICIPAL.

De : ABOG. MARCO ANTONIO NIMA PANTA  
GERENTE DE ADMINISRACION TRIBUTARIA.

ASUNTO : Remite actuados relacionados con petición.

Referencia : a) Expediente N° 001198-2019/Grupo MG  
b) Informe N° 65-2019-MDT-GSTI SGCHUR

Fecha : Tambogrande, 08 de marzo del 2019.



### De mi consideración:

Me es muy grato dirigirme a usted, para expresarle mi sincero y cordial saludo, aj mismo tiempo para informarle lo siguiente:

1.- **Que**, mediante documento de la referencia, literal a) de fecha 31 de enero del 2019, el Grupo MG, ingeniero y Construcción S.A.C, informa el desarrollo del proyecto AVN (adquisición de Vivienda Nueva), para lo cual solicita el apoyo concerniente en la reducción del pago para solicitar Licencia de Construcción.

2.- **Que**, a través del Informe de la referencia, literal b), la Sub Gerente de Catastro y Habilitación Urbano Rural hace referencia al: partiendo del precedente como es:

- Acuerdo de Concejo N° 103-2012-MDT-CM que aprueba la suscripción del Convenio Marco Cooperación Internacional entre Fondo mi Vivienda S.A y la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

- Acuerdo de Concejo N° 115-2012-MDT-CM del 26 de Octubre del 2012, que aprueba la Reducción de costos del Derecho de pago, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de esta entidad para construcción de módulos que se ejecutan por el programa techo Propio-modalidad Sitio Propio.

- Acuerdo de Concejo N° 42-2014-MDT-CM de fecha 01-07-2014, que aprueba la Ordenanza Municipal que exonera el pago de tasas, por concepto de Licencias de edificación exclusivamente a todos los beneficiarios del programa Techo Propio- Modalidad Sitio Propio; y a:

- Ordenanza Municipal N° 009-2014 de fecha 01 de Julio del 2014, que aprueba la exoneración del pago de tasa del procedimiento N° 1188 del TUPA de esta entidad, correspondiente a la emisión de Licencia de edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa social Techo Propio-Modalidad.

**Que**, habiéndose incrementado los Proyectos del programa Techo Propio, como es la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva - AVN y Mejoramiento de Vivienda-MV; al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 9°, sugiere no exonerar; sino modificar las tasas a un monto que cubra costos mínimos de operatividad, siendo la propuesta como sigue:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



Procedimiento Administrativo Para el programa Techo Propio	Propuesta	Tasa
Actualización Catastral	Ratificar tasa	S/. 5.00
Certificado de parámetros Urbanísticos y edificatorios	Ratificar tasa	S/. 5.00
Certificado de Finalización de obra	Ratificar tasa	S/. 10.00
Subdivisión de lote	Ratificar tasa	S/. 15.00
Licencia de Edificación en todas las modalidad (AVN) (CSP) (MV)	Modificar el 50% del valor total de la liquidación correspondiente a	S/. 10.00

En tal sentido esta Gerencia, es de la opinión, y teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesan muchas familias de bajos recursos económicos, se considere lo sugerido, debiendo procederse de acuerdo a Ley.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Dr. Marco Antonio Nimsa Panta  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

GERENCIA DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA

"Año de lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Tambogrande, 06 de Febrero del 2019

## INFORME N° 0089-2019/MDT-GSTI

**A:** C.P.C. LILIAM ROSA MÍO HOLGUÍN.  
Gerente Municipal.

**De:** ING. MILTON MARTIN MELÉNDEZ VARGAS.  
Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería.

**Asunto:** SOLICITO RENOVAR ACUERDO DE CONCEJO PARA REDUCIR TASA PARA FACILITAR EL ACCESO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO

**Ref.:**  
a) Informe N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR del 04.02.2019.  
b) EXPEDIENTE N° 001198-2019/GRUPO MG  
c) ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2014 MDT CM  
d) ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014 MDT CM



Tengo a bien dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, mediante **INFORME N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR, la Arqta. Irina Magaly Delgado Panta**, Sub Gerente de Catastro y Habilitación Urbano Rural, manifiesta con la finalidad de que la población de tambograndina tenga un mejor acceso al programa social del Ministerio de Vivienda, es necesario:

1.- Difundir la siguiente información, a través de Imagen Institucional:

El Programa Techo Propio (PTP) es un programa del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) del Fondo Mi Vivienda, orientado a facilitar el financiamiento de vivienda a las familias peruanas con menores recursos, las modalidades del Programa TECHO PROPIO son:

- ✓ Adquisición de Vivienda Nueva -AVN
- ✓ Construcción en Sitio Propio -CSP
- ✓ Mejoramiento de Vivienda -MV

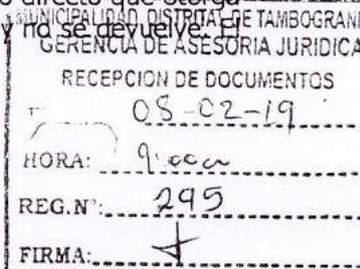
Es un programa dirigido a las familias con ingresos familiares mensuales que no excedan el valor de S/3,626.00 para comprar y S/2,658.25 para construir o mejorar su vivienda, la misma que contará con servicios básicos de luz, agua, desagüe.

Este programa te otorga: El Bono Familiar Habitacional- BFH, el cual es un subsidio directo que otorga el Estado a una familia de manera gratuita como premio a su esfuerzo ahorrador y no se devuelve. El valor del Bono varía de acuerdo a la modalidad a la que la familia postule:

- ✓ Para COMPRAR su vivienda (modalidad AVN) el Bono es de S/33,600
- ✓ Para CONSTRUIR su vivienda (modalidad CSP) el Bono puede ser de S/22,890
- ✓ Para MEJORAR su vivienda (modalidad MV) el Bono es de S/9,660.

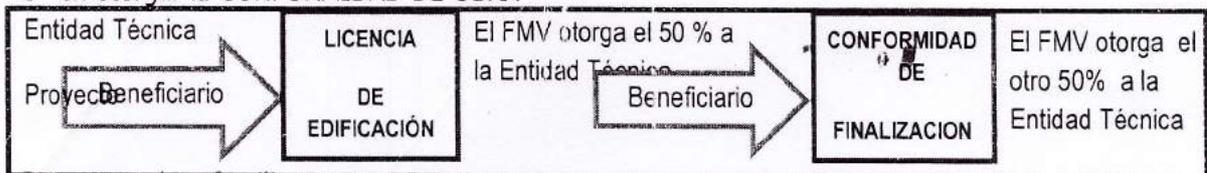
Sugiriendo la difusión del video:

[https://es.video.search.yahoo.com/search/video;\\_ylt=AwrE1xNbcVdc8JcAfzZU04IQ;\\_ylu=X3oDMTFB0N2Noc2l1BGnvbG8DYmYxBHBvcwMxBHZ0aWQDBHNIYwNwaXZz?p=que+es+el+programa+techo+propio&fr2=piv-web&fr=yset\\_chr\\_sys\\_oracle#id=1&vid=825c9285a99ae7ff4413a2e60e71a50e&action=view](https://es.video.search.yahoo.com/search/video;_ylt=AwrE1xNbcVdc8JcAfzZU04IQ;_ylu=X3oDMTFB0N2Noc2l1BGnvbG8DYmYxBHBvcwMxBHZ0aWQDBHNIYwNwaXZz?p=que+es+el+programa+techo+propio&fr2=piv-web&fr=yset_chr_sys_oracle#id=1&vid=825c9285a99ae7ff4413a2e60e71a50e&action=view)



2.- Teniendo en cuenta que durante el proceso de ejecución del programa Techo Propio, la Municipalidad interviene directamente en dos procedimientos administrativos:

- o en otorgar la LICENCIA DE EDIFICACION
- o en otorgar la CONFORMIDAD DE OBRA



Para que las familias con menores recursos tengan un mejor acceso a los procedimientos administrativos municipales, relacionados al Programa Techo Propio, se tiene la siguiente normatividad municipal:

Acuerdo de Concejo N° 103-2012 MDT CM del 28 de Setiembre del 2012

Se aprueba en vías de regularización la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Mi Vivienda S.A. y la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

Acuerdo de Concejo N° 115-2012 MDT CM del 26 de Octubre del 2012

En su artículo tercero aprueba la reducción de los costos de los derechos de pago contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

## GERENCIA DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA

"Año de lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



para la construcción de módulos que se ejecuten por el Programa Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRAMITE	COSTO
Actualización Catastral	s 5.00 nuevos soles
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	s 5.00 nuevos soles
<b>Certificado de Finalización de Obra</b>	s 10.00 nuevos soles
Sub División de lote	s 15.00 nuevos soles
<b>Licencias de edificación</b>	50% del valor total de la liquidación correspondiente

Acuerdo de Concejo N° 042-2014 MDT CM del 01 de Julio del 2014

Se acordó aprobar la ordenanza municipal que exonera el pago de tasas por concepto de licencia de edificación exclusivamente a todos los beneficiarios del programa Techo Propio en la modalidad de construcción en Sitio Propio.

Ordenanza Municipal N° 009-2014 MDT CM del 1 de Julio del 2014

Aprobar la exoneración del pago de las tasas del Procedimiento Administrativo N° 1188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a la emisión de Licencias de Edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa social Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, por tratarse de poblaciones vulnerables del Distrito de Tambogrande.

Actualmente se han incrementado los proyectos del programa Techo Propio, en la modalidad Construcción en Sitio Propio CSP, sin embargo hay que generar acceso a las otras modalidades: Adquisición de Vivienda Nueva -AVN y Mejoramiento de Vivienda -MV, tal como lo vienen requiriendo las entidades técnicas; sugiriendo no exonerar sino de modificar la tasa a un monto que por lo menos cubra los costos mínimos de operatividad, proponiendo ratificar:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO para el programa Techo Propio	Propuesta	TASA
Actualización Catastral	Ratificar tasa	s/5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Ratificar tasa	s/5.00
Certificado de Finalización de Obra	Ratificar tasa	s/10.00
Sub División de lote	Ratificar tasa	s/15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN) (CSP) (MV)	Modificar de 50% del valor total de la liquidación correspondiente tasa a:	s/10.00

Por ello de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9 que establece que son atribuciones del concejo municipal:

Inciso 8: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Inciso 9: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Por lo tanto esta **Gerencia**, en base al INFORME N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR, remito a su despacho para someterlo al pleno de concejo municipal a fin del debate correspondiente, previa opinión de Gerencia de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,

C.c.  
File de Obra  
Archivo  
MMMV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
  
 Ing. Milton Meléndez Vargas  
 C.I.P. N° 89612  
 GERENTE DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA





## **INFORME N° 065-2019 MDT GSTI SGCHUR**

A : ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS  
GERENCIA DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA  
DE : ARQ. IRINA MAGALY DELGADO PANTA  
SUB GERENTE DE CATASTRO Y HABILITACIÓN URBANO RURAL.  
ASUNTO : SOLICITO RENOVAR ACUERDO DE CONCEJO PARA REDUCIR TASA PARA FACILITAR EL ACCESO PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO  
REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 001198-2019/GRUPO MG  
ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2014 MDT CM  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014 MDT CM  
FECHA : 04 DE FEBRERO DEL 2,019

Mediante el presente, con la finalidad de que la población de tambograndina tenga un mejor acceso al programa social del Ministerio de Vivienda, es necesario:

1.- Difundir la siguiente información, a través de Imagen Institucional:

El Programa Techo Propio (PTP) es un programa del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) del Fondo Mi Vivienda, orientado a facilitar el financiamiento de vivienda a las familias peruanas con menores recursos, las modalidades del Programa TECHO PROPIO son:

- ✓ Adquisición de Vivienda Nueva -AVN
- ✓ Construcción en Sitio Propio -CSP
- ✓ Mejoramiento de Vivienda -MV

Es un programa dirigido a las familias con ingresos familiares mensuales que no excedan el valor de  $\text{S}^{\circ}3,626.00$  para comprar y  $\text{S}^{\circ}2,658.25$  para construir o mejorar su vivienda, la misma que contará con servicios básicos de luz, agua, desagüe.

Este programa te otorga: El Bono Familiar Habitacional- BFH, el cual es un subsidio directo que otorga el Estado a una familia de manera gratuita como premio a su esfuerzo ahorrador y no se devuelve. El valor del Bono varía de acuerdo a la modalidad a la que la familia postule:

- ✓ Para COMPRAR su vivienda (modalidad AVN) el Bono es de  $\text{S}^{\circ}33,600$
- ✓ Para CONSTRUIR su vivienda (modalidad CSP) el Bono puede ser de  $\text{S}^{\circ}22,890$
- ✓ Para MEJORAR su vivienda (modalidad MV) el Bono es de  $\text{S}^{\circ}9,660$ .

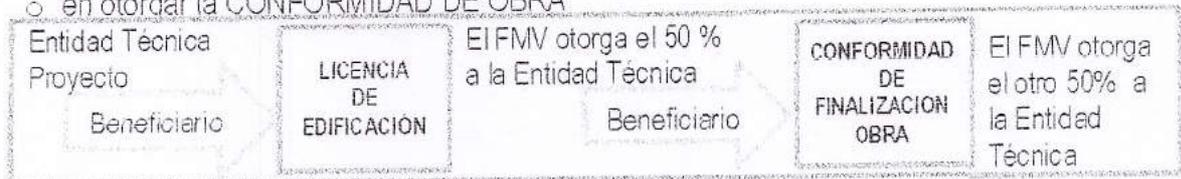
Sugiriendo la difusión del video:

[https://es.video.search.yahoo.com/search/video;\\_ylt=AwrE1xNbcVdc8JcAfzZU04IQ;\\_ylu=X3oDMTB0N2Noc21lBGnVbG8DYmYxBHBvcwMxBHZ0aWQDBHNIYwNwaXZz?\\_p=que+es+el+programa+techo+propio&fr2=piv-web&fr=yset\\_chr\\_syc\\_oracle#id=1&vid=825c9285a99ae7ff4413a2e60e71a50e&action=view](https://es.video.search.yahoo.com/search/video;_ylt=AwrE1xNbcVdc8JcAfzZU04IQ;_ylu=X3oDMTB0N2Noc21lBGnVbG8DYmYxBHBvcwMxBHZ0aWQDBHNIYwNwaXZz?_p=que+es+el+programa+techo+propio&fr2=piv-web&fr=yset_chr_syc_oracle#id=1&vid=825c9285a99ae7ff4413a2e60e71a50e&action=view)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBORANDE  
Arq. Irina Magaly Delgado Panta  
SUBGERENTE DE CATASTRO Y HABILITACIÓN URBANO Y RURAL



- 2.- Teniendo en cuenta que durante el proceso de ejecución del programa Techo Propio, la Municipalidad interviene directamente en dos procedimientos administrativos:
- o en otorgar la LICENCIA DE EDIFICACION
  - o en otorgar la CONFORMIDAD DE OBRA



Para que las familias con menores recursos tengan un mejor acceso a los procedimientos administrativos municipales, relacionados al Programa Techo Propio, se tiene la siguiente normatividad municipal:

Acuerdo de Concejo N° 103-2012 MDT CM del 28 de Setiembre del 2012

Se aprueba en vías de regularización la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Mi Vivienda S.A. y la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

Acuerdo de Concejo N° 115-2012 MDT CM del 26 de Octubre del 2012

En su artículo tercero aprueba la reducción de los costos de los derechos de pago contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para la construcción de módulos que se ejecuten por el Programa Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRAMITE	COSTO
Actualización Catastral	s 5.00 nuevos soles
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	s 5.00 nuevos soles
<b>Certificado de Finalización de Obra</b>	s 10.00 nuevos soles
Sub División de lote	s 15.00 nuevos soles
<b>Licencias de edificación</b>	50% del valor total de la liquidación correspondiente

Acuerdo de Concejo N° 042-2014 MDT CM del 01 de Julio del 2014

Se acordó aprobar la ordenanza municipal que exonera el pago de tasas por concepto de licencia de edificación exclusivamente a todos los beneficiarios del programa Techo Propio en la modalidad de construcción en Sitio Propio.

Ordenanza Municipal N° 009-2014 MDT CM del 1 de Julio del 2014

Aprobar la exoneración del pago de las tasas del Procedimiento Administrativo N° 1188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a la emisión de Licencias de Edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa social Techo Propio en la modalidad Construcción en Sitio Propio, por tratarse de poblaciones vulnerables del Distrito de Tambogrande.

Actualmente se han incrementado los proyectos del programa Techo Propio, en la modalidad Construcción en Sitio Propio CSP, sin embargo hay que generar acceso a las otras modalidades: Adquisición de Vivienda Nueva –AVN y Mejoramiento de Vivienda –MV, tal como lo vienen requiriendo las entidades técnicas; sugiriendo no exonerar sino de



06  
08/12

modificar la tasa a un monto que por lo menos cubra los costos mínimos de operatividad, proponiendo ratificar:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO para el programa Techo Propio	Propuesta	TASA
Actualización Catastral	Ratificar tasa	s/5.00
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Ratificar tasa	s/5.00
Certificado de Finalización de Obra	Ratificar tasa	s/10.00
Sub División de lote	Ratificar tasa	s/15.00
Licencias de edificación en todas las modalidades (AVN) (CSP) (MV)	Modificar de 50% del valor total de la liquidación correspondiente tasa a:	s/10.00

Por ello de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9 que establece que son atribuciones del concejo municipal:

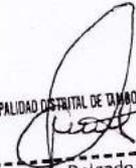
Inciso 8: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Inciso 9: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Por ello es necesario someterlo al pleno de concejo municipal a fin del debate correspondiente, previa opinión de Gerencia de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica.

Es todo al respecto

Atentamente

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
  
Arq. Irina Magaly Delgado Panta  
BURGERENTE DE CATASTRO Y HABILITACION URBANO Y RURAL



**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD**

Piura, 23 de enero del 2019

SEÑOR:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

**SOLICITUD: Reducción de pago para licencia de construcción**

Nos es grato dirigirnos a Uds. A fin de presentar a nuestra empresa GRUPO MG INGENIERIA – CONSTRUCCION SAC con número de RUC: 20563596644 y domiciliada en AV. MEXICO 798 INT. 301 – LIMA –LIMA – LA VICTORIA, dedicados a prestar servicios en las áreas de ingeniería, especialmente en construcciones de estaciones de antenas móviles, redes eléctricas, redes de agua y desagüe, viviendas multifamiliares y unifamiliares, para el sector privado y público a nivel nacional. Estamos desarrollando el proyecto AVN (ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA) que es la construcción de viviendas de ayuda social en conjunto con techo propio y fondo mi vivienda; para ello solicito nos apoye y nos reduzca el pago para solicitar licencia de construcción

sin otro en particular por el momento quedamos a su disposición para cualquier consulta.

Atentamente,



Lester Fabián Minango Galarza

REPRESENTANTE LEGAL



AV. MEXICO NRO. 798 DPTO.301 LIMA – LIMA – LA VICTORIA  
TELEF: 073-389333



05 folios



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



04/04  
135

## Acuerdo de Concejo N° 042-2014-MDT-CM.

Tambogrande, 01 de Julio de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

En Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 30 de Junio de 2014, el DICTAMEN N° 07-2014-MDT-CPFCI, de fecha 18 de Junio del 2014, emitido por la Comisión de Presupuesto, Financiamiento y Control de Inversiones, INFORME N° 0717-2014-MDT-GM, de fecha 04 de Junio del 2014, emitido por la Gerencia Municipal, INFORME N° 710-2014-MDT-GAJ, de fecha 03 de Junio de 2014, procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 32-2014-MDT-GAT, de fecha 30 de Abril de 2014, procedente de la Gerencia de Administración Tributaria, INFORME N° 241-2014-MDT-GSTI-SGCHUR, de fecha 29 de Abril del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, Acuerdo de Concejo N° 115-2012 MDT CM, de fecha 26 de Octubre del año 2012, Acuerdo de Concejo N° 103-2012 MDT CM, de fecha 28 de setiembre del año 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, señala aquellos Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,

Que, mediante INFORME N° 241-2014-MDT-GSTI-SGCHUR, de fecha 29 de Abril del 2014, por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, señala lo siguiente:

- Que, con Acuerdo de Concejo N° 103-2012 MDT CM, de fecha 28 de setiembre del año 2012, se aprueba en vías de regularización la suscripción de "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO MI VIVIENDA S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE TAMBOGRANDE.
- Que, posteriormente con Acuerdo de Concejo N° 115-2012 MDT CM, de fecha 26 de Octubre del año 2012, en su ARTÍCULO TERCERO, aprueba la reducción de los Costos de los Derechos y Licencias contemplados en el Texto único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande para la construcción de módulos que se ejecuten bajo los lineamientos del Programa TECHO PROPIO en su modalidad de Construcción en Sitio Propio según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRAMITE	COSTO
Actualización Catastral	S/ 5.00 Nuevos Soles
Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	S/ 5.00 Nuevos Soles
Certificado de Finalización de Obra.	S/ 10.00 Nuevos Soles
Sub División de Lote	S/ 15.00 Nuevos Soles
Licencia de Edificación	50% (del valor total de la liquidación correspondiente)

- Razón por la cual el pago por Licencia de Edificación para el Programa Techo Propio en la Modalidad Sitio propio ha sido de S/ 23.30 Nuevos Soles, sin embargo según TUPA 2014 vigente conforme al Decreto de Alcaldía N° 002-2014 MDT A, el costo del valor de Licencia de Edificación es:

"Hoy como ayer, Juntas y Juntos otra vez"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



03/03  
134

## Acuerdo de Concejo N° 042-2014-MDT-CM.

Tambogrande, 01 de Julio de 2014.

Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, que señala que los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir su contribuciones, arbitrios y derechos y licencias o exonerar, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley asimismo en el artículo 52º señala que los gobiernos locales administraran las contribuciones, tasas municipales, sean éstas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley le asigne. Por lo tanto y con la finalidad de favorecer a las familias de escasos recursos económicos, beneficiadas con el Programa de Vivienda Techo Propio, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, acuerda EXONERAR el Pago de Tasas por concepto de Licencia de Edificación, exclusivamente a todos los beneficiarios del citado Programa,



Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de Junio de 2014, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa, con la aprobación por UNANIMIDAD de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y firma del acta y en uso de sus atribuciones según lo señalado por los numerales: 27, 28, 29, del Artículo 9º, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Pleno del Concejo Municipal por los Artículos 39º y 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EXCLUSIVAMENTE A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN "SITIO PROPIO", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural y otras dependencias que corresponda

**ARTÍCULO-TERCERO.-** ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL su publicación en la Página Web y Vitriñas informativas de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

**ARTÍCULO-CUARTO.-** Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Secretaría General, Responsable de la Página Web, Imagen Institucional, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.  
Archivo  
Alcaldía.



Lic. Francisco Queda Riofrío  
ALCALDE

113

"Hoy como ayer, Juntas y Juntos otra vez"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014-MDT/CM.

Tambogrande, 01 de Julio del 2014

N° 008-2013-MDT-CM, de fecha 22 de julio del 2013, se reducen los derechos de trámite de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Edificación en la modalidad "A", además de la secuencia de actividades a desarrollar de acuerdo a la Tabla Asme propuesta.

Que, la Subgerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, mediante Informe N° 241-2014-MDT-GSTI-SGCHUR, de fecha 29 de abril del 2014, sugiere la modificación del TUPA de la entidad, en el Procedimiento de Licencia de Edificación, a fin que se reduzca las tasas respectivas al 25% = S/. 70.925 del monto total (S/. 283.70), equivalente a S/. 71.00 (cifra redondeada), con la finalidad de favorecer a los beneficiarios del Programa Social Techo Propio - Construcción en Sitio Propio, dirigido exclusivamente a poblaciones vulnerables del distrito de Tambogrande. Por su parte la Gerencia de Administración Tributaria, en su Informe N° 32-2014-MDT-GAT, de fecha 30 de abril del 2014, opina favorablemente, teniendo en cuenta que se trata de un programa social direccionado a familias de escasos recursos económicos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 74° establece, que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Es por ello que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo<sup>1</sup>.

Que, de conformidad al Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDT-A, del 13 de febrero del 2014, se redujo las tasas por la emisión de la Licencia de Edificación a la suma de S/. 283.70, que corresponde al 1.7 % de la UIT por concepto de Verificación Administrativa, y el 1.4 % de la UIT por cada Verificación Técnica (04 visitas); en este orden de ideas tomando en consideración, que el Programa Techo Propio - Construcción en Sitio Propio beneficia exclusivamente a poblaciones vulnerables; la Subgerencia de Catastro y Habilitación Urbana- Rural y la Gerencia de Administración Tributaria, mediante los documentos de la referencia b) y c), plantean como propuesta, se reduzca las tasas al 25% = S/. 70.925 del monto total (S/. 283.70), equivalente a S/. 71.00 con redondeo, con la finalidad de favorecer a esta población.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2014-MDT-CM, de fecha 01 de Julio del 2014, se acuerda APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EXCLUSIVAMENTE A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN "SITIO PROPIO";

Estando a lo expuesto, en virtud de lo que establece el artículo 195° inciso 4) de la Constitución Política, así como el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas; en el artículo 9° numerales 8) y 9); artículos 39° y 40° de la norma acotada, en SESION ORDINARIA de Concejo de fecha 30 de Junio del 2014, con la dispensa de la lectura y firma del acta, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con las visaciones correspondientes, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EXCLUSIVAMENTE A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN "SITIO PROPIO".**

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR la EXONERACIÓN del Pago de las Tasas del Procedimiento Administrativo N° 118 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, correspondiente a la emisión de Licencia de Edificación, con la finalidad de favorecer exclusivamente a los beneficiarios del Programa Social Techo Propio, en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio, por tratarse de poblaciones vulnerables del Distrito de Tambogrande

"Hoy como ayer, Juntas y juntos otra vez"

112  
02  
02 felcos



132/01



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014-MDT/CM.

Tambogrande, 01 de Julio del 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbana Rural y los diferentes estamentos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

**ARTÍCULO TERCERO.**-Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Comisión de Presupuesto, Financiamiento y Control de Inversiones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Secretaría General, Imagen Institucional, Responsable de la Página Web, para su conocimiento y fines legales consiguientes



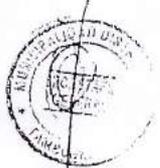
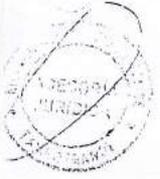
POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

c.c.  
Archivo  
Alcaldía



*[Handwritten Signature]*  
Lic. Francisco Ojeda Rojas  
ALCALDE



*[Handwritten mark]*

"Hoy como ayer, Juntas y Juntos otra vez"



01 Folios